



Castilla-La Mancha

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES 2025**

### **1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

#### **1.1 Motivación**

El artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificado por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, obliga a las comunidades autónomas a acometer la elaboración y aprobación de planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Estos planes deberán contener las actuaciones a desarrollar durante la anualidad correspondiente al horizonte temporal del documento, entre otras cuestiones que al propio artículo mencionado determina.

#### **1.2 Objetivos**

Es objeto de este plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha para el año 2025 dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, así como a las finalidades de esta norma que, fijadas en su propio preámbulo son "la protección del conjunto de la ciudadanía y, en particular, de las personas que trabajan en los servicios de prevención, vigilancia y protección; y la protección del monte y, con ello, de los valiosísimos servicios ambientales que prestan y que benefician al conjunto de la sociedad". Con ello, el documento determina las acciones de prevención de incendios forestales, el sistema de vigilancia y el dispositivo de extinción de incendios forestales, así como establece las prohibiciones y limitaciones que puedan minimizar el riesgo de incendio forestal cuando éste alcance niveles lo suficientemente elevados como para ser considerado inadmisibles e incompatible con los objetivos del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (Plan INFOCAM).

#### **1.3 Alternativas**

El cumplimiento del mandato establecido por Ley 43/2003, de 21 de noviembre, estableciendo en su artículo 48.4 el contenido mínimo, limita las alternativas en cuanto a estructura de norma que se pretende tramitar.

En segundo lugar, el rango de ley que establece tal mandato, junto con la periodicidad anual de aprobación y el ámbito competencial de la misma hacen que la norma adecuada sea la de orden de Consejería.



Castilla-La Mancha

## 2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

### 2.1 Contenido

La norma objeto de trámite tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogar su efecto hasta la entrada en vigor de la posterior que la sustituya.

### 2.2 Análisis jurídico

El artículo 149.1.23º de la Constitución Española establece competencia exclusiva al Estado para *"legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias"*.

En coherencia con este reparto competencial, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reconoce la competencia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vía pecuarias, pastos y espacios protegidos en su artículo 32.2, como sobre protección del medio ambiente y de los ecosistemas en su artículo 32.7.

Es la ley 43/2003, de 21 de noviembre, la norma jurídica que establece en su artículo 48 el mandato para las Comunidades Autónomas para la elaboración y aprobación de planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, los cuales deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo.

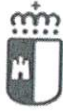
El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1.2.f) que la Consejería de Desarrollo Sostenible ejercerá sus funciones sobre la prevención y lucha contra los incendios forestales.

### 2.3 Descripción de la tramitación

En conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, la Viceconsejería de Medio Ambiente elabora el proyecto de Orden para la aprobación del plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025.

Al tratarse de una norma de regulación interna sin impacto significativo en la actividad económica y sin imposiciones relevantes a los destinatarios, con arreglo al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, podrá omitirse la consulta pública.

No obstante, la norma objeto de desarrollo será sometida a publicidad previa a desarrollo, en cumplimiento del artículo 48.1 de la ley 43/2003, de 21 de noviembre.



Castilla-La Mancha

### 3. IMPACTO DE LA PROPUESTA

El proyecto de orden para la aprobación del plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025 contempla los siguientes impactos de la norma:

- a) La propuesta se adecúa a la orden de distribución de competencias, dictándose en virtud de la:
- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo; art. 23.2.c.
  - Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- a) Las actuaciones a ejecutar, recogidas en el plan anual que la orden pretende aprobar no suponen una modificación del régimen presupuestario actual de la Consejería de Desarrollo Sostenible, puesto que son acciones que en la actualidad ya se están realizando.
- b) La orden objeto de este proyecto normativo no tiene incidencia ni perturbación sobre los mercados.
- c) La orden objeto de este proyecto no tiene incidencia negativa sobre la situación de partida entre mujeres y hombres, infancia, familia, personas con discapacidad ni sobre la demografía. Por el contrario, debido que la mayoría de las inversiones a acometer por el plan anual radican en el medio natural, se prevé generen riqueza, a través del impulso del mercado laboral y su actividad económica, principalmente sobre zonas con riesgo de despoblación, del mismo modo que pretenden proteger el medio natural y su capital natural.
- d) La regulación de usos en el medio natural de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito competencial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, puede contravenir temporalmente, mientras existan condiciones de riesgo extremo o muy alto de incendio forestal, los intereses de ciertos colectivos que hacen uso de este entorno, tales como profesionales de la silvicultura, ganadería, caza y pesca.

En Toledo, a 12 de febrero de 2025

VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE